



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

**Resolución Número 197 del 28 de Octubre de 2019**

**Por medio de la cual se ofrece material de fresado de pavimento asfáltico a título gratuito a todas las entidades públicas interesadas.**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - TERRITORIAL CASANARE (E)**

En ejercicio de las facultades legales y especialmente las delegadas mediante la Resolución 8121 del 31 de diciembre de 2018, Resolución modificatoria 8130 del 31 de diciembre de 2018 y Resolución Modificatoria No 359 del 30 de enero de 2019 expedidas por la Dirección General del INVIAS y

**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo con el artículo 14 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, la entidad tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos que se suscriban en su jurisdicción.
2. Que los Directores Territoriales, tienen funciones delegadas para cumplir con las actividades necesarias, respecto de todos los contratos que correspondan a su jurisdicción y cualquiera sea su naturaleza y las labores necesarias para el desarrollo de las actividades que se requieran para la debida realización de los contratos que se ejecutan en esta Dirección Territorial.
3. El Artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, establece: "Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega".

4. Que de acuerdo con el artículo 460-7 del manual de especificaciones técnicas del INVIAS, que contempla **FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO**, donde se establece que: *"...El material extraído como resultado del fresado, deberá ser transportado y acopiado en los lugares que indiquen los documentos del proyecto o que establezca el interventor y será de propiedad del Instituto Nacional De Vías..."*.
5. Que la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2019 y sus modificaciones contenidas en la Resolución 8130 del 31 de diciembre de 2018 y Resolución 359 del 30 de enero de 2019, emitidas por el INVIAS, en concordancia con el artículo 19.2 del Decreto 2618 de 21013, establecen las facultades y funciones de las Direcciones Territoriales, incluyendo la siguiente: "19.2 Dirigir, coordinar y ejecutar en su respectiva jurisdicción territorial los planes, programas y proyectos establecidos por el Instituto, de conformidad con los lineamientos y delegaciones señalados por la Dirección General y adelantar el seguimiento y evaluación de los mismos".

“Por medio de la cual se ofrece material de fresado de pavimento asfáltico a título gratuito a todas las entidades públicas interesadas”.

\* \* \*

6. Que la Resolución No. 03376 del 2010, establece las funciones u obligaciones de los gestores técnicos, en especial, la de ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales inherentes a los contratos de Interventoría de acuerdo con lo establecido en el manual de Interventoría.
7. Que con la Resolución 9337 del 30 de Diciembre de 2016, se adopta el manual de interventoría en el Instituto Nacional de Vías, como herramienta para realizar la supervisión en la ejecución de los contratos de obra e interventoría. Que el citado manual de interventoría contempla como obligaciones el cumplimiento de las Especificaciones generales para Construcción de Carreteras del INVIAS.
8. Que mediante Memorando No. SA 67545 adiado el 30 de septiembre de 2015, la Subdirectora Administrativa del Instituto Nacional de Vías, señaló *“que la Dirección Territorial, es competente para adelantar el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015”* en los términos establecidos en su artículo 2.2.1.2.2.4.3”.
9. Que la Dirección Operativa del Instituto mediante memorando interno No DO 50189 del 29/08/2019, solicita *“suspender la donación del material de fresado asfáltico generado por la ejecución de contratos dentro de la jurisdicción de las Direcciones Territoriales”*
10. Que la Dirección Operativa del Instituto mediante memorando interno No DO 55051 del 19/09/2019, informa que *“dando alcance al memorando DO 50189 del 29/08/2019, mediante el cual se fijaron unas condiciones para la donación de material de fresado de pavimento asfáltico generado por la ejecución de los contratos de obra, dentro de la jurisdicción de las Direcciones Territoriales, se informa que todo material de este tipo generado por los convenios suscritos por el INVIAS y del programa de obras por impuestos no quedarán incluidos en la suspensión de la donación”*
11. Que actualmente se está ejecutando el convenio 850 de 2019, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA VIA TAME – COROCORO (6605), COROCORO – ARAUCA (6606) DEPARTAMENTO DE ARAUCA APROBADAS A ECOPETROL POR EL MECANISMO OBRAS POR IMPUESTOS. En desarrollo de dicho proyecto y una vez realizados los estudios y diseños se escogió la alternativa de rehabilitación del pavimento entre el PR90+0000 al PR95+0000 que contempla el fresado de parte de la estructura de concreto asfáltico existente.
12. Que según comunicación con entrada INVIAS 90472 de fecha 23 de octubre de 2019, el interventor de proyecto, CONSORCIO INTERESTUDIOS 008 2018, informa a la Dirección Territorial Casanare que entre los meses de octubre a diciembre de 2019 se va a acopiar una cantidad de 5.000m<sup>3</sup> de material proveniente del fresado del pavimento el cual se acopiarán temporalmente en un sitio previamente avalado por interventoría y ubicado en el tramo de vía objeto del contrato.
13. Que a la fecha y una vez realizadas las evaluaciones pertinentes el INSTITUTO no necesita el material de fresado de pavimento asfáltico que se encuentra almacenado en el acopio antes descrito, para las actividades faltantes del proyecto de OBRAS DE REHABILITACION DE LA VIA TAME – COROCORO (6605), COROCORO – ARAUCA (6606) DEPARTAMENTO DE ARAUCA APROBADAS A ECOPETROL POR EL MECANISMO OBRAS POR IMPUESTOS.
14. Que en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto No. 1082 de 2015, y atendiendo los principios de coordinación y colaboración armónica contenidos en el texto del artículo 6 de la Ley 489 de 1998, se hace necesario ofrecer a título gratuito a todas las Entidades Estatales que pudieran estar interesadas en el material de fresado resultante de las obras adelantadas en virtud del Convenio 850 de 2019, material que no será utilizado por el Instituto Nacional de Vías en la realización de trabajo alguno.
15. Que la Dirección Territorial Casanare del Instituto Nacional de Vías, no dispone de sitios para el almacenamiento del material de fresado antes descrito, para eventual uso a futuro.

En consecuencia,

“Por medio de la cual se ofrece material de fresado de pavimento asfáltico a título gratuito a todas las entidades públicas interesadas”.

\* \* \*

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Ofrecer a todas las entidades públicas interesadas en el material de fresado de pavimento asfáltico, proveniente de las actividades de fresado del convenio 850 de 2019, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA VIA TAME – COROCORO (6605), COROCORO – ARAUCA (6606) DEPARTAMENTO DE ARAUCA APROBADAS A ECOPETROL, por el mecanismo de obras por impuestos, en las cantidades establecidas en la parte considerativa de esta resolución y que se encuentra acopiado en la vía TAME – COROCORO, Ruta 6605, en el tramo comprendido entre el PR90+0000 al PR95+0000.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las manifestaciones de interés deberán ser dirigidas al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, Territorial Casanare, ubicado en la Calle 40 No 21-75, municipio de Yopal – Casanare. Indicando, además de lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución, la cantidad de metros cúbicos de material de fresado que están dispuestos a recibir del acopio arriba relacionado.

**ARTICULO TERCERO:** La entidad pública interesada en el material deberá asumir los costos de carga y el transporte de dicho material hasta el sitio que esta tenga dispuesto para su depósito y se hace enteramente responsable por el manejo adecuado de este material a partir de la fecha de entrega por parte del representante de la firma interventora, del representante de la firma contratista de obra y del personal del INVIAS autorizado o delegado para tal fin, acto que se formalizará con la firma de un Acta de Entrega.

**ARTICULO CUARTO:** De acuerdo con lo indicado en el numeral 3 de la presente resolución el material de fresado será entregado a la entidad pública que haya manifestado primero su interés en emplearlo dentro de los 30 días calendario siguientes a la publicación del acto administrativo de acuerdo con los términos exigidos en el mencionado numeral, una vez vencido el término de los 30 días se analizarán las manifestaciones de interés recibidas y se evaluará si cumplen con lo requerido. Para determinar la fecha y la hora en que se radico la manifestación de interés, se tomará la información indicada en el sticker expedido por la oficina de correspondencia de la Territorial Casanare del INVIAS al momento de recibir la comunicación.

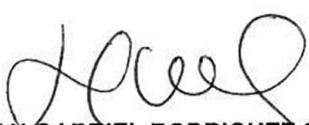
**ARTICULO QUINTO:** Si no se manifiesta interés en adquirir la totalidad del material disponible en los sitios indicados en la presente resolución, por parte del primer interesado, el saldo se entregará al segundo interesado que haya manifestado su voluntad de disponer del material y si aún hay material disponible este saldo se entregará al que haya manifestado interés en tercer lugar y así sucesivamente hasta agotar el material de fresado disponible por enajenar.

**ARTICULO SEXTO:** La Dirección Territorial suscribirá un acta con el representante legal de la entidad pública que resulte favorecida con la adjudicación a título gratuito del material de fresado de pavimento asfáltico, en que conste la entrega y recibo del mismo, indicando la necesidad que se va a cubrir, precisándose que el material quedará bajo la responsabilidad de quien lo recibe y por tanto estarán a su cargo, entre otras, el costo de cargue y transporte, así como la ejecución de todas la medidas de seguridad, adecuado manejo ambiental y control de su utilización en la infraestructura vial de competencia de la entidad pública que recibe el material.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación la cual se surtirá en la página web de la entidad [www.invias.gov.co](http://www.invias.gov.co) por el término de 10 días calendario.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Yopal, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2019.

  
**JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO**  
Director Territorial Casanare (E)

Revisión Jurídica: Diana Patricia Morales   
Revisión Técnica: Monica Lorena Monterrey 